

Popayán, 18 de mayo de 2021

Doctora:

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Popayán – Cauca

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Radicado: **2020-00270-00**

Demandante: **CHIRRISTHIAN DE LA CRUZ SEGURA PEREZ Y OTROS**

Demandados: **HUGO ROLANDO HIDALGO, OTRA E INDETERMINADOS.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 898 DEL 13 DE MAYO DE 2021 y PETICIÓN DE INFORMACIÓN EN INTERES PARTICULAR.**

LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA, mayor de edad, identificado con cédula 1.002.95.1508 de Popayán, portador de la licencia profesional 315.727 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y en calidad de Apoderado de los Señores **CHIRRISTHIAN DE LA CRUZ SEGURA PEREZ, SANTIAGO FERNANDO ORTEGA SEGURA y LUISA FERNANDA ORTEGA SEGURA**, Demandantes dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y dentro del término legal conferido, interponemos **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 898 del 13 de mayo de 2021**, por medio del cual se ordenó acreditar dentro del término de 30 días el cumplimiento de lo ordenado en el auto 161 del 04 de febrero de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito y realizó otras afirmaciones dentro del trámite procesal, que se sustentan basadas en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

- 1.1.** El pasado 21 de octubre de 2020 le correspondió a su honorable Despacho el proceso declarativo de la referencia, mismo que solo vino a ser resuelto con Auto de inadmisión el 09 de diciembre de 2020.

NIT: 901010939-1

Popayán – cauca PBX: 8336994 Celular: 3042488110

Notificaciones: Calle 23 N # 6-19, Primer Piso B/ Ciudad Jardín Popayán - Cauca

ORTEGA & ABOGADOS SAS.

Email: Ortegayabogados@hotmail.com





ORTEGA & ABOGADOS

S. A. S.

ASESORÍAS Y REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS

2

- 1.2. Mediante el Auto No. 161 del 04 de febrero de 2021, la demanda fue admitida por el cumplimiento de los requisitos exigidos y se ordenaron trámites previos de notificación y registro, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.
- 1.3. Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 161 del 04 de febrero de 2021, el suscrito mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2021 solicito la expedición de los oficios que debería remitirse a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para ser radicados de forma correspondiente, de conformidad con lo ordenado por el Despacho. En respuesta de dicho correo, el Despacho programó la comparecencia del suscrito para recoger los oficios solicitados, el miércoles 17 de febrero de 2021, a las 10:00 am.
- 1.4. El día de la fecha programada para asistencia y recibo de los oficios, el suscrito corroboró que los documentos expedidos, no contaban con el dígito de verificación correspondiente para firma electrónica, ni mucho menos tenía la firma auténtica correspondiente del funcionario judicial encargado o en su defecto de la Juez del Despacho, pues según las consideraciones de quien brindo la atención, al Secretario no se le había asignado firma electrónica para la fecha y tampoco había dejado firmado los oficios físicamente, razón por la cual me ordenaron volver en un plazo de dos semanas para recibir la documentación, sin necesidad de expedición de una nueva cita.
- 1.5. El pasado 22 de febrero de 2021, el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Popayán con Funciones de Conocimiento admitió Acción de Tutela por la presunta vulneración a los derechos de debido proceso y seguridad jurídica, que se radicó con No. 2021-021, contra el Suscrito y mis Representados y

NIT: 901010939-1

Popayán – cauca PBX: 8336994 Celular: 3042488110

Notificaciones: Calle 23 N # 6-19, Primer Piso B/ Ciudad Jardín Popayán - Cauca

ORTEGA & ABOGADOS SAS.

Email: Ortegayabogados@hotmail.com

ordenó vincular a su honorable Despacho. Dentro de los tantos hechos expuestos en el libelo de la Acción de tutela, los Accionantes Señores HUGO ROLANDO HIDALGO y AMPARO OSPINA URIBE, manifestaron tener conocimiento del proceso de la referencia que cursa en su honorable Despacho, el cual se encuentra en la etapa inicial de admisión, orden de notificación, emplazamiento, entre otras que se consideraron en el Auto No. 161 de fecha 04 de febrero de 2021.

- 1.6. Sorpresivamente días después y sin que se hubiese surtido el trámite correspondiente de expedición de documentos para proceder con la carga procesal de notificación a los Demandados, estos manifestaron el conocimiento del proceso en curso, acto que sorprende a este Apoderado, pues al existir medidas previas que no han sido registradas en el proceso, podría pensarse en la presunta vulneración del debido proceso de mis representados y el suscrito, al existir una flagrante vulneración al principio de transparencia e igualdad procesal, pues los Demandados no se explica cómo, obtuvieron copia del proceso en curso, sin existir prueba de la notificación personal realizada, de ser así, por conducta concluyente.
- 1.7. El suscrito solo hasta el 13 de abril de 2021 pudo recibir los oficios debidamente firmados por el honorable secretario, Doctor GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ, para que después de recibidos se iniciara con el trámite de radicación correspondiente a cada una de las Instituciones ordenadas, es decir, tan solo hace 24 días y no desde la fecha en que indica el Despacho, presuntamente haber recibido, es decir 2 meses.
- 1.8. En vista de lo narrado por los Demandados en la acción de tutela referida, además del fallo constitucional en segunda instancia proferido negando el amparo de los presuntos derechos vulnerados, el suscrito el pasado 09 de abril de 2021, mediante correo electrónico solicitó se aplicara a los Demandados "NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CONDUCTA CONCLUYENTE", teniendo en cuenta que tenían conocimiento expreso del proceso que se

NIT: 901010939-1

Popayán – cauca PBX: 8336994 Celular: 3042488110

Notificaciones: Calle 23 N # 6-19, Primer Piso B/ Ciudad Jardín Popayán - Cauca

ORTEGA & ABOGADOS SAS.

Email: Ortegayabogados@hotmail.com





ORTEGA & ABOGADOS

S. A. S

ASESORÍAS Y REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS

encontraba en curso en el Despacho, a fin de cumplir con una de las órdenes impartidas en el Auto No. 161 de fecha 04 de febrero de 2021, que indicaba: *"CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la parte demandada, a saber, HUGO ROLANDO HIDALGO y AMPARO OSPINA URIBE, en la forma establecida en el Artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes."*

- 1.9. Ante lo solicitado por ser evidente, el Despacho que su Señoría preside no se pronunció, pero si sorpresivamente mediante Auto No. 898 del 13 de mayo de 2021, llama la atención a este Apoderado, para efectos de que en un término de 30 días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 161 de fecha 04 de febrero de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito, ya que presuntamente los oficios me fueron entregados desde el 17 de febrero de 2021, manifestación que no es cierta como se podrá evidencia en las copias que quedaron en el Despacho con firma y fecha de recibido por el suscrito.
- 1.10. Lo sorpresivo además de la afirmación de haberme entregado los documentos solicitado el 17 de febrero de 2021, está en la manifestación expresa del Despacho de que la demanda ya fue contestada por los Demandados, por medio de Apoderado judicial, pero, **¿donde está el auto que ordenó la notificación por conducta concluyente de los Demandados y reconocimiento de personería jurídica para actuar?, ¿Dónde están registradas dichas actuaciones, ya que en la página de la rama judicial no se encuentran reconocido dichos actos?**
- 1.11. Ante lo expuesto en estas consideraciones y en pleno llamamiento a la aplicación del debido proceso, principio de igualdad, publicidad, transparencia y lealtad procesal, este Apoderado presenta el referido recurso.

II. PETICIONES:

NIT: 901010939-1

Popayán – cauca PBX: 8336994 Celular: 3042488110

Notificaciones: Calle 23 N # 6-19, Primer Piso B/ Ciudad Jardín Popayán - Cauca

ORTEGA & ABOGADOS SAS.

Email: Ortegayabogados@hotmail.com



ORTEGA & ABOGADOS

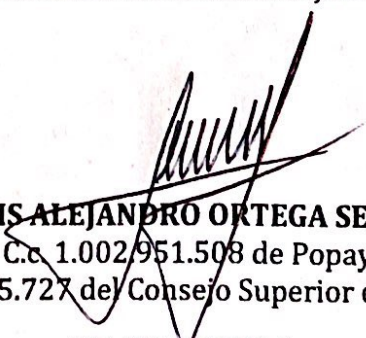
S.A.S

ASESORÍAS Y REPRESENTACIONES ESPECIALIZADAS

Con merito en lo expuesto respetuosamente solicito:

- 2.1. **REPONER PARA REVOCAR** el auto No. 898 del 13 de mayo de 2021, en el sentido de manifestar que tan solo han transcurrido 24 días aproximadamente desde que el suscrito recibió los documentos debidamente firmados por el Despacho, a fin de cumplir con la carga procesal impuesta por el Despacho mediante auto No. 161 del 04 de febrero de 2021.
- 2.2. Así mismo por el tiempo presuntamente transcurrido en que no se ha realizado la carga de notificación ordenada, ordénese que no se declarará el desistimiento tácito del proceso, por encontrarse actuaciones del suscrito como lo son la de dar aplicación a la conducta concluyente de los Demandados.
- 2.3. En virtud de la manifestación expresa del Despacho, en cuanto a que los Demandados ya contestaron la demanda por medio de Apoderado, sírvase indicar, la fecha en la cual a los Demandados se les corrió traslado de la demanda, fueron notificados personalmente y se le reconoció personería para actuar a su Apoderado.
- 2.4. Explicadas y sustentadas las fechas de traslado, notificación y reconocimiento de personería para actuar de la parte Demandada, sírvase informar porque razón no se ha publicado dichas actuaciones en la página de la rama judicial designada, para efectos de garantizar el principio de publicidad y transparencia de la actuación judicial.

Atentamente:


LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA

C.c. 1.002.951.508 de Popayán

Lic. Prof. 315.727 del Consejo Superior de la Judicatura

NIT: 901010939-1

Popayán – Cauca PBX: 8336994 Celular: 3042488110

Notificaciones: Calle 23 N # 6-19, Primer Piso B/ Ciudad Jardín Popayán - Cauca

ORTEGA & ABOGADOS SAS.

Email: Ortegayabogados@hotmail.com

